

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0236 DE 2015

(03 MAR 2015)

Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0317 del 30 de diciembre de 2005 y se crea un Grupo Interno de Trabajo

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con los incisos 2° y 3° del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que dado el incremento de acciones de tutela en los últimos años y el previsible incremento de demandas con las cuales se pretende agotar medios de control de reparación directa y anulación de actos administrativos, derivados de las actuaciones de la Superintendencia Financiera en relación con el grupo Interbolsa, conformado por sociedades vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera, se ha generado la necesidad de crear un nuevo grupo y modificar las funciones que se vienen desarrollando actualmente en la Subdirección de Representación Judicial a través de la Coordinación del Grupo de lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase el artículo tercero de la Resolución 0317 del 30 de diciembre de 2005, mediante el cual se creó en la Subdirección de Representación Judicial y Funciones Jurisdiccionales el Grupo Interno de Trabajo de lo Contencioso Administrativo, el que en adelante se denominará "Grupo de lo Contencioso Administrativo Uno" y tendrá como objetivo fundamental la defensa de los intereses de la Superintendencia en el sentido de atender y controlar el trámite de los procesos judiciales derivados de las actuaciones administrativas adelantadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de que trata el numeral primero del artículo 11.2.1.4.8 del Decreto 2555 de 2010, incluidas las demandas de reparación de los perjuicios causados a un grupo, y con excepción de las acciones de inconstitucionalidad, de tutela y aquellas dirigidas a la protección de derechos e intereses colectivos, así como de las demandas derivadas de captación no autorizada de recursos del público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créase en la Subdirección de Representación Judicial el Grupo de lo Contencioso Administrativo Dos que tendrá como objetivo fundamental la defensa de los intereses de la Superintendencia, de que trata el numeral primero del artículo 11.2.1.4.8 del Decreto 2555 de 2010, en el sentido de atender el trámite de las acciones de tutela, y coordinar la gestión de defensa en los procesos judiciales correspondientes a las acciones de inconstitucionalidad y aquellas dirigidas a la protección de derechos e intereses colectivos, así como de las demandas derivadas de captación no autorizada de recursos del público en que sea parte o tenga interés la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el desarrollo de las funciones a cargo, los Grupos de lo Contencioso Administrativo Uno y Dos de la Subdirección de Representación Judicial, cumplirán las funciones que a continuación se describen:

- Disponer lo necesario para la defensa de los intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia en todos los procesos en que esta Entidad sea llamada a intervenir como parte demandada o demandante, o como garante de derechos colectivos o simplemente tenga algún interés, de acuerdo con la especialidad de cada uno de los Grupos Internos a que hace referencia la presente Resolución.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0236** DE 2015

HOJA 2

Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0317 del 30 de diciembre de 2005 y se crea un grupo interno de trabajo.

- Presentar al Subdirector de Representación Judicial, recomendaciones sobre las estrategias de defensa o intervención en aquellas demandas contenciosas, constitucionales, de tutela o de nulidad, que sean de especial importancia o incidencia para la Superintendencia Financiera, de acuerdo con la especialidad de cada Grupo Interno.
- Mantener permanente información sobre el curso de los procesos y la atención de términos procesales; y, en general, sobre las acciones que desarrolle la Superintendencia para garantizar que los procesos se resuelvan en beneficio de los intereses y propósitos de la Entidad.
- Remitir oportunamente para conocimiento del Director Jurídico y del Subdirector de Representación Judicial las demandas o actuaciones judiciales que por su importancia o incidencia para los intereses de la Superintendencia Financiera deban ser objeto de instrucciones u observaciones por parte de aquéllos.
- Velar y hacer un permanente seguimiento a los términos judiciales de los procesos a cargo del Grupo, de tal manera que la Entidad actúe siempre idónea y oportunamente.
- Disponer lo necesario para el cumplimiento de las sentencias condenatorias contra la Superintendencia Financiera.
- Presentar los informes internos y externos relacionados con el estado de los procesos a su cargo con la periodicidad requerida en cada caso.
- Responder oportunamente los requerimientos realizados por las distintas autoridades judiciales y administrativas.
- Gestionar los trámites para la contratación de servicios relacionados con la defensa y la vigilancia judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Grupos así conformados tendrán adicionalmente a su cargo el trámite de los asuntos que asigne el Subdirector de Representación Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Las menciones hechas al Coordinador del "Grupo Contencioso Administrativo", contenidas en otras resoluciones y actos administrativos vigentes a la fecha, se entenderán hechas al Coordinador del Grupo de lo Contencioso Administrativo Uno o Dos, de acuerdo con los objetivos y funciones atribuidas a cada Grupo Interno de Trabajo en los artículos precedentes.

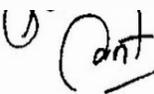
ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **03 MAR 2015**

EI SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

1

 **GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**